



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°
AMAZONAS- PROAMAZONAS/DE

073

-2023-G.R.

Chachapoyas, 14 JUL. 2023

VISTO:

La Carta N° 003-2023-KHR con fecha de recepción 27.06.2023, Informe N° 258-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 28.06.2023, Memorándum N° 226-2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/UPSM con fecha de recepción 14.07.2023, Memorándum N° 288-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UA con fecha de recepción 14.07.2023 e Informe N° 325-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 14.07.2023 y Proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 14.07.2023, y;

CONSIDERANDO:

La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2023-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, un Gobierno Regional y un Gobierno Local, por lo que en su artículo primero se aprueba la transferencia presupuestal para el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS tiene a su cargo la gestión del PROGRAMA N° 078-2009-SNIP "ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL TURISMO EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUÍZ-LEYMEBAMBA, AMAZONAS", el mismo que se viene ejecutando con el Convenio de Préstamo N° PE-P43, el cual incluye el componente 5: ACTIVIDADES DE DESARROLLO PRODUCTIVO, orientado al desarrollo de acciones para la implementación del Fondo Concursable Línea 1: Pueblos Emblemáticos y Línea 2: Emprendimientos Productivos Rurales;

Que, de acuerdo con el Manual de operaciones de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR de fecha 02.08.2013 y modificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 204-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 30.06.2016, menciona los procedimientos a seguir y los fondos destinados para la implementación de los fondos concursables;

Que, con Carta N° 003-2023-KHR con fecha de recepción 27.06.2023, la Ing. Kizzy Hoyos Ramos, encargada de brindar soporte en el desarrollo de fondos concursables, a través del Informe N° 002-2023-KHR señala que, en lo correspondiente a los fondos concursables, es preciso iniciar con la aprobación del Reglamento de los Fondos Concursables de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, siendo el Reglamento el instrumento que regula y establece las disposiciones reglamentarias para la operación y ejecución del Fondo Concursable Línea 1 y Línea 2, creado en el marco del Programa N° 78-2009-SNIP, recomendando la pronta aprobación del Reglamento para iniciar con la operatividad del Fondo Concursable;

Que, con Memorándum N° 226-2023-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/UPSM con fecha de recepción 14.07.2023, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, emite Conformidad al Proyecto del Reglamento de los Fondos Concursables de la Unidad Ejecutora Proamazonas;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

073

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°
AMAZONAS- PROAMAZONAS/DE

-2023-G.R.

Que, con Memorándum N° 288-2023-G.R.AMAZONAS-PROMAZONAS/UA con fecha de recepción 14.07.2023, la Jefe (e) de la Unidad de Administración, emite Conformidad al Proyecto del Reglamento de los Fondos Concursables de la Unidad Ejecutora Proamazonas;

Que, a través del Informe N° 325-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 14.07.2023, la Directora (e) de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, solicita al Director Ejecutivo de la Entidad, la emisión del acto resolutorio para aprobación de Reglamento de los Fondos Concursables, tendiendo la conformidad de las unidades de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo y Administración;

Que, mediante Proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 14.07.2023, se remite a Asesoría Legal para proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Que, resulta necesario aprobar el reglamento de los Fondos Concursables de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, el cual tiene por objeto regular la operación y ejecución de los Fondos Concursables de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, creados en el marco del Programa N° 78-2009-SNIP **"ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL TURISMO EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ – LEYMEBAMBA, REGIÓN AMAZONAS"**, conforme a su ámbito de aplicación y las disposiciones legales correspondientes;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023, con los vistos de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Jefe (e) de la Unidad de Administración, Directora (e) de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora de PROAMAZONAS, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Fondos Concursables de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, el mismo que consta de cinco (05) Capítulos, veinticuatro (24) artículos y una (01) disposición complementaria y final.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo

REGLAMENTO DE LOS FONDOS CONCURSABLES DE LA UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la operación y ejecución de los Fondos Concursables de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, creados en el marco del Programa N° 78-2009-SNIP «ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL TURISMO EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ – LEYMEBAMBA, REGIÓN AMAZONAS», y que corresponden a los distritos que conforman el ámbito del Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz – Leymebamba, región Amazonas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación para todos los órganos de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS que gestionan los Fondos Concursables, así como para los beneficiarios vinculados a la actividad turística o artesanal, y que corresponden al ámbito del Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz – Leymebamba, región Amazonas; que resulten de los Fondos Concursables.

Artículo 3.- Finalidad de los Fondos Concursables

Los Fondos Concursables tienen como finalidad promover la creación y/o desarrollo y/o consolidación de proyectos que fortalezcan las cadenas productivas vinculadas al sector turismo o artesanal en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz – Leymebamba, región Amazonas; que contemplen aspectos de conservación, uso sostenible, desarrollo económico y/o desarrollo de espacios turísticos; a través del financiamiento y/o cofinanciamiento de dichos proyectos.

Artículo 4.- Principios del Fondo Concursable

La operación y ejecución de los Fondos Concursables se rige por los siguientes principios:

- 4.1 **Enfoque de demanda:** Los Fondos Concursables buscan priorizar áreas geográficas dentro del Corredor Turístico del Valle del Utcubamba en base a propuestas orientadas a satisfacer una demanda turística actual o potencial identificada.
- 4.2 **Imparcialidad:** Las propuestas de emprendimiento son evaluadas en estricta aplicación del reglamento y bases de cada fondo concursable, así como en atención a los criterios técnicos que permitan determinar objetivamente el tratamiento equitativo a los participantes.
- 4.3 **Pluralidad:** Los Fondos Concursables buscan crear mecanismos que faciliten la participación de la mayor cantidad de participantes vinculados al Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz – Leymebamba, región Amazonas.
- 4.4 **Sustentabilidad:** Las propuestas de emprendimiento deben fomentar el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y/o culturales, así como contribuir a la disminución de su huella de carbono.

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se observarán las siguientes definiciones:

- 5.1 **Fondos Concursables:** Fondos destinados a financiar y/o cofinanciar proyectos para el fortalecimiento de las cadenas productivas vinculadas al sector turismo o artesanía, permitiendo desarrollar mecanismos de financiamiento y/o cofinanciamiento para la conservación, uso sostenible y desarrollo económico del Corredor Turístico del Valle del Utcubamba en la región Amazonas; disponibles y habilitados por la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS según los objetivos que persigue, en el marco del Programa N° 78-2009-SNIP «ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL TURISMO EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ – LEYMEBAMBA, REGIÓN AMAZONAS».
- 5.2 **Bases del Fondo Concursable:** Documento que contiene el procedimiento y disposiciones para participar y acceder al beneficio de un Fondo Concursable disponible y habilitado por la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.



- 5.3 Participantes:** Personas naturales con negocio y/o personas jurídicas (Micro empresas), y/o Municipalidades Distritales; ubicadas en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz – Leymebamba, región Amazonas; y que postulan a los Fondos Concursables disponibles y habilitados por la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.
- 5.4 Elegible:** El participante de un Fondo Concursable que ha superado las etapas de evaluación preliminares de las Bases, y forma parte de la lista final de proyectos a ser evaluados en la última etapa de las Bases del Fondo Concursable.
- 5.5 Beneficiario:** Ganador del Fondo Concursable al que postula, que posee un Convenio de Financiamiento y/o Cofinanciamiento firmado con la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.
- 5.6 Proyecto:** Es la propuesta que contempla el detalle operativo necesario para el desarrollo y/o la gestión de la propuesta contemplada por el participante, y que son remitidos por el mismo cuando se presenta al Fondo Concursable disponible y habilitado por la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, en el marco del presente Reglamento y las Bases correspondientes.
- 5.7 Subvención:** Aporte económico que otorga la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS a los beneficiarios de los Fondos Concursables disponibles y habilitados por la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para el financiamiento y/o cofinanciamiento de los proyectos vinculados a la actividad turística o artesanal.
- 5.8 Informe Anual:** Instrumento a través del cual se da cuenta de la ejecución y gestión de los recursos otorgados a los beneficiarios, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.
- 5.9 Informe Final:** Instrumento que contiene los resultados y beneficios alcanzados durante la ejecución de los Fondos Concursables.
- 5.10 Reporte de Gastos:** Documento elaborado y presentado mensualmente por los beneficiarios a la Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables, y que contiene la rendición de la subvención otorgada en un mes específico. Debe ser presentado mes a mes.
- 5.11 Informe de Cierre:** Documento elaborado y presentado por los beneficiarios a la Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables, al término de la ejecución de los fondos otorgados.
- 5.12 Convenio:** Documento firmado entre las partes (beneficiario y la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS), donde se establecen las condiciones del financiamiento y/o cofinanciamiento para la ejecución del proyecto. Se establecerá el formato de acuerdo a las especificaciones o realidades propias de cada proyecto.

Artículo 6.- Del destino de los recursos de los Fondos Concursables

Los recursos de los Fondos Concursables se destinan única y exclusivamente a financiar y/o cofinanciar proyectos vinculados al desarrollo del sector turismo o artesanal en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz – Leymebamba, región Amazonas; de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y las Bases de los Fondos Concursables.

Artículo 7.- De las líneas y modalidades de los Fondos Concursables

Las líneas y modalidades de los Fondos Concursables a desarrollarse son establecidas por la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS en las Bases respectivas.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE LOS FONDOS CONCURSABLES

Artículo 8.- Comité de Gestión de los Fondos Concursables

Son gestores del Comité de Gestión de los Fondos Concursables:

- i) La Unidad de Gestión de los Fondos Concursables,
- ii) La Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables, y
- iii) El Comité de Expertos de Evaluación.

Artículo 9.- Unidad de Gestión de los Fondos Concursables

9.1 La Unidad de Gestión de los Fondos Concursables es un órgano colegiado integrado por los siguientes miembros:

- Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, quien lo preside;
- Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;



- Unidad de Planeamiento y Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;
- Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

9.2 Los miembros de la Unidad de Gestión de los Fondos Concursables, son los responsables de los procesos pertinentes, en el marco de sus funciones establecidas de acuerdo al Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS; para el desarrollo de las acciones contempladas en el presente Reglamento y las Bases de los Fondos Concursables.

Artículo 10.- Funciones de la Unidad de Gestión de los Fondos Concursables

La Unidad de Gestión de los Fondos Concursables tiene las siguientes funciones:

- Revisar y evaluar las Bases de los Fondos Concursables a propuesta de la Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables, en el marco de sus competencias; para su posterior aprobación mediante Resolución Directoral Ejecutiva de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.
- Efectuar el seguimiento y/o evaluación y/o monitoreo de los procesos que conlleve la ejecución de los Fondos Concursables, en el marco de sus competencias.
- Determinar los proyectos elegibles de los Fondos Concursables.
- Resolver en última instancia, las controversias que susciten durante los Fondos Concursables de selección de beneficiarios, cuyos proyectos serán financiados y/o cofinanciados con los recursos de los Fondos Concursables; según los criterios establecidos para cada una de las modalidades existentes en las Bases.
- Sustituir a uno o más de los declarados elegibles, en caso no suscriban el convenio de financiamiento y/o cofinanciamiento en el plazo establecido en las Bases, de acuerdo a la orden de prelación y en función al presupuesto asignado.
- Aprobar las modificaciones de las Bases que resulten necesarias para cumplir con los fines de los Fondos Concursables.
- Aprobar la redistribución del presupuesto asignado entre las modalidades de subvención de los Fondos Concursables, en caso una de las modalidades no cuente con un número de proyectos consideradas elegibles.
- Evaluar y aprobar los Informes Anuales y el Informe Final presentado por la Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables.
- Otras funciones que permitan cumplir con la finalidad de los Fondos Concursables.

Artículo 11.- Funciones del Presidente de la Unidad de Gestión de los Fondos Concursables

11.1 Son funciones del Presidente de la Unidad de Gestión de los Fondos Concursables las siguientes:

- Ejercer la representación de la Unidad de Gestión de los Fondos Concursables en los actos públicos en los que participe.
- Convocar a sesión a los miembros de la Unidad de Gestión de los Fondos Concursables a través de la Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables.

11.2 El Presidente de la Unidad de Gestión de los Fondos Concursables tiene voto dirimente.

Artículo 12.- Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables

12.1 La Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables está a cargo de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

12.2 Apoya a la Unidad de Gestión de los Fondos Concursables en el cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 13.- Funciones de la Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables

13.1 Son funciones de la Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables:

- Elaborar las Bases de los Fondos Concursables y elevarlas a la Unidad de Gestión de los Fondos Concursables para su evaluación y aprobación.
- Conducir los Fondos Concursables, así como recibir, revisar y evaluar las propuestas de los participantes de los Fondos Concursables, para elaborar la lista de elegibles y remitirla al Comité de Expertos de Evaluación para su evaluación técnica; y/o a la Unidad de Gestión de los Fondos Concursables, según corresponda.



- c) Proponer la lista de elegibles y beneficiarios a la Unidad de Gestión de Fondos Concursables para su evaluación y aprobación.
- d) Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución y rendición de las subvenciones otorgadas, incluyendo la evaluación de los Reportes de Gastos e Informes de Cierre, presentadas por los beneficiarios.
- e) Elaborar los Informes Anuales y el Informe Final; y remitirlos la Unidad de Gestión de los Fondos Concursables para su evaluación y aprobación.
- f) Realizar las notificaciones que se requieran como consecuencia de la ejecución de los Fondos Concursables, que incluye todos los actos de los Fondos Concursables.
- g) Conformar y/o convocar al Comité de Expertos de Evaluación, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y/o las Bases.
- h) Otras funciones que guarden relación con el objeto y finalidad de los Fondos Concursables, y que le asigne la Unidad de Gestión de los Fondos Concursables.

13.2 Para el desarrollo de sus funciones, la Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables podrá contar con la asistencia técnica especializada de terceros.

Artículo 14.- Comité de Expertos de Evaluación

El Comité de Expertos de Evaluación es un órgano colegiado integrado por 03 profesionales, pudiendo ser representantes de entidades públicas y/o privadas vinculadas con el objeto de los Fondos Concursables, que hayan previamente aceptado formalmente ser parte del presente órgano; y/o profesionales especialistas en formulación y/o ejecución y/o evaluación de proyectos y/o planes de negocio, contratados por la Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables para este fin.

Artículo 15.- Funciones del Comité de Expertos de Evaluación

15.1 El Comité de Expertos de Evaluación tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar técnicamente el listado de proyectos de los Fondos Concursables y seleccionar aquellos proyectos que serán remitidos a la Unidad de Gestión de los Fondos Concursables.
- b) Otras funciones que permitan cumplir con la finalidad de los Fondos Concursables.

15.2 El Comité de Expertos de Evaluación podrá sesionar de manera virtual o presencial, de acuerdo al comunicado de manera expresa que realice la Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables.

CAPÍTULO III

FONDOS CONCURSABLES

Artículo 16.- Requisitos e impedimentos para participar en los Fondos Concursables

Los participantes de las convocatorias de los Fondos Concursables deben cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

- a) Contar con RUC activo y habido, según corresponda.
- b) Tener domicilio legal en alguno de los distritos del Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz – Leymebamba, región Amazonas.
- c) En el caso de personas naturales, no deben tener antecedentes policiales, penales y/o judiciales.
- d) En el caso de personas jurídicas de derecho público y/o privado, no contar con sanciones administrativas, de corresponder. Asimismo, el o los representante (s) legal (es) no deben tener antecedentes policiales, penales y/o judiciales; de corresponder.
- e) No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón del matrimonio, unión de hecho o convivencia, conforme a la normatividad vigente; con quienes en razón a sus funciones tengan injerencia directa con los Fondos Concursables.
- f) No ser empleado público conforme a la normatividad vigente, de corresponder.
- g) No haber sido seleccionado como beneficiario de Fondos Concursables de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.
- h) No estar constituido como Organización No Gubernamental de Desarrollo.



- i) Todos aquellos que resulten pertinentes, las cuales deberán estar establecidas en las Bases.

Artículo 17.- De los Fondos Concursables

- 17.1 La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, convoca a los Fondos Concursables a los 34 distritos de las 03 provincias involucrados en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, Sector Pedro Ruiz – Leymebamba, región Amazonas; para seleccionar proyectos vinculados a la actividad turística o artesanal, que promuevan la conservación, uso sostenible y desarrollo económico; con la finalidad de financiar y/o cofinanciar los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y las Bases correspondientes.

La convocatoria deberá realizarse a través del Portal Institucional del Gobierno Regional Amazonas y de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, y otros medios que se consideren necesarios.

- 17.2 Las Bases de los Fondos Concursables, establecerán las etapas del procedimiento de selección; así como los criterios y requisitos, entre los cuales se deberán considerar los siguientes, de corresponder:

- a) Convocatoria.
- b) Recepción de proyectos.
- c) Evaluación de los proyectos.
- d) Publicación de proyectos elegibles.
- e) Suscripción de Convenios de Financiamiento y/o Cofinanciamiento.

- 17.3 Mediante Resolución Directoral Ejecutiva se declara a los beneficiarios de los Fondos Concursables y se autoriza la subvención, detallando el monto que se otorgará a cada uno de ellos, previa suscripción del Convenio de Financiamiento y/o Cofinanciamiento; de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento y las Bases correspondientes.

La precitada resolución deberá publicarse en el Portal Institucional del Gobierno Regional Amazonas y el de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.

CAPÍTULO IV

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y/O COFINANCIAMIENTO

Artículo 18.- Convenio de Financiamiento y/o Cofinanciamiento.

- 18.1 La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS suscribe los Convenios de Financiamiento y/o Cofinanciamiento, contando para ello con el Informe Técnico y Legal de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico; así como la Certificación Presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento y Seguimiento y Monitoreo.
- 18.2 Los Convenios de Financiamiento y/o Cofinanciamiento deberán suscribirse en la fecha establecida en el cronograma de las Bases.
- 18.3 En caso, el beneficiario no cumpla con suscribir el Convenio de Financiamiento y/o Cofinanciamiento en la fecha establecida en las Bases, será sustituido de acuerdo a lo descrito en el literal e) del artículo 10 del presente Reglamento.
- 18.4 El Convenio de Financiamiento y/o Cofinanciamiento establecerá el cronograma de desembolsos y las condiciones de entrega de la subvención, según correspondan con el presente Reglamento y las Bases.

Artículo 19.- Resolución del Convenio de Financiamiento y/o Cofinanciamiento

El Convenio será resuelto, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los compromisos establecidos en el mismo; así como, por las causales que establezca el Convenio.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSO, MONITOREO, RENDICIÓN DE GASTOS E INFORME FINAL

Artículo 20.- Desembolso de la subvención

- 20.1 La Dirección Ejecutiva solicita a la Unidad de Administración se proceda con el trámite de desembolso de la subvención. Dicha solicitud deberá contar con los siguientes documentos:
- a) Copia del Convenio de Financiamiento y/o Cofinanciamiento del (los) beneficiario (s).

CAPÍTULO V

DESEMBOLSO, MONITOREO, RENDICIÓN DE GASTOS E INFORME FINAL

Artículo 20.- Desembolso de la subvención

20.1 La Dirección Ejecutiva solicita a la Unidad de Administración se proceda con el trámite de desembolso de la subvención. Dicha solicitud deberá contar con los siguientes documentos:

- a) Copia del Convenio de Financiamiento y/o Cofinanciamiento del (los) beneficiario (s).
- b) Copia de la Certificación Presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento y Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS.
- c) Copia de la Resolución Directoral Ejecutiva que declara a los beneficiarios de la subvención.
- d) Otros requisitos que establezca el Convenio de Financiamiento y/o Cofinanciamiento.

Artículo 21.- Monitoreo y seguimiento de los recursos otorgados

La Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables debe verificar que los beneficiarios cumplan con utilizar la subvención otorgada de acuerdo a las condiciones y compromisos asumidos en el Convenio de Financiamiento y/o Cofinanciamiento; y en observancia a los planteamientos desarrollados en la propuesta de proyecto financiado y/o cofinanciado.

Artículo 22.- Rendición de cuentas

- 22.1 Los beneficiarios de la subvención deben presentar mensualmente ante la Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables, el Reporte de Gastos, que sustente la ejecución del desembolso de la subvención recibida, conforme a los plazos y compromisos establecidos en el Convenio de Financiamiento y/o Cofinanciamiento.
- 22.2 Los beneficiarios de las subvenciones deben presentar un Informe de Cierre para la Rendición de Cuentas a la Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables, de acuerdo a los plazos establecidos en el Convenio de Financiamiento y/o Cofinanciamiento.
- 22.3 La Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables elaborará el Manual Operativo de Ejecución de los Fondos Concursables donde se detallará los procesos a seguir por los beneficiarios.

Artículo 23.- Informe Anual

- 23.1 La Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables, remite el Informe Anual a la Unidad de Gestión de los Fondos Concursables, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil del año siguiente, para su revisión y aprobación en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.
- 23.2 Una vez aprobado el Informe Anual por la Unidad de Gestión de los Fondos Concursables, la Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables remitirá el mismo a la Dirección Ejecutiva en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.

Artículo 24.- Informe Final

- 24.1 La Secretaría Técnica de Gestión de los Fondos Concursables tendrá un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles para elaborar el Informe Final, contados a partir de la fecha de aprobación del último Informe de Cierre de los Fondos Concursables en vigencia.
- 24.2 El Informe Final deberá contener los resultados alcanzados, beneficios generados y las propuestas de mejora que considere como resultado de la ejecución de los Fondos Concursables.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Mediante Resolución Directoral Ejecutiva de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS se aprobarán las disposiciones complementarias y/o modificatorias que resulten necesarias para el perfeccionamiento del presente reglamento.



